

CONVENIO DE COLABORACION Y PRACTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BAHIA DE BANDERAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UTBB" REPRESENTADA POR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE "RESTAURANG HUMLELIRET", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR NAYAR CHÁVEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "LA UTBB"

1.-Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto legislativo numero 8584, de fecha 21 de mayo del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del 2004.

2.-Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en el estado y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaria de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas con clave 18MSU00170.

3.-Que el rector Dr. Isaak Rivera Delgadillo, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

4.-Que para efectos del presente convenio, su domicilio fiscal se encuentra en Boulevard Nuevo Vallarta #65, Nuevo Vallarta, Nayarit C.P. 63735 y su registro federal de contribuyentes es UTB 040609-V89.

5.-Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y prácticas y obligaciones de conformidad a las clausulas.

II.- Declara "LA EMPRESA"

1.-Que su representada es una empresa constituida de conformidad a las leyes aplicables en SUECIA.

2.-Que su representante legal NAYAR CHÁVEZ NAVARRO tiene facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

3.-Que para efectos del presente convenio, sus datos fiscales son [REDACTED] i [REDACTED]

[REDACTED]

4.-Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y prácticas y obligarse de conformidad a las cláusulas.

#### CLAUSULAS:

I.- Mediante un programa de prácticas enfocadas a la gastronomía, los alumnos de la UTBB complementan su educación universitaria con una formación en el campo (prácticas) misma que se llevará a cabo a través de un entrenamiento profesional, realizado directamente con las empresas que la UTBB establezca convenio.

II.-Las prácticas nunca podrán ser consideradas como un periodo de trabajo asalariado, por lo que no se establece una relación laboral.

En el supuesto, que el hotel quiera proporcionar al alumno una compensación económica, alojamiento debido a que el alumno esta fuera del lugar de su residencia habitual, alimentación o transportación deberá comunicar previamente a la UTBB, para que lo anterior se manifieste en adendum del presente contrato.

III.-Los nombres de los alumnos, sus generales, duración y desarrollo de las prácticas, así como adendum, serán previamente pactados por las partes.

IV.-“LA EMPRESA” designará de su staff un Tutor para asesorar y supervisar las prácticas del alumno, a fin de dar el seguimiento y evaluación de las mismas. “LA EMPRESA” comunicará a la UTBB la persona que desempeñara esa función para cada alumno en particular.

V.-El contenido y desarrollo de las prácticas profesionales vendrá determinado por un programa y en cualquier momento puede ser objeto de valoración por parte de “LA EMPRESA” y la UTBB.

VI.-El alumno en prácticas quedara sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y políticas de “LA EMPRESA”.

VII.-El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será válido hasta el **31 de Diciembre del 2026**, con derecho a prórroga a menos que alguna de las partes decida rescindirlo para lo cual bastara un aviso por escrito explicando las razones con una antelación de noventa días naturales.

VIII.-“LA EMPRESA” y La UTBB, incluyendo a los alumnos seleccionados a participar en el Programa de Prácticas Profesionales, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por ambas partes, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente



a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada y en tanto se lleve a cabo la práctica profesional.

Firman de conformidad las partes el presente convenio por duplicado. El 06 DE Noviembre del 2024.

**Universidad Tecnológica de Bahía de  
Banderas**

**Dr. Isaak Rivera Delgadillo**

**Rector**

**Lic. Amaury José Gutiérrez López**

**Secretario de Vinculación**

**Restaurang Humleliret**

**Chef Nayar Chávez Navarro**

**Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega**

**Director de Vinculación y Planeación  
Estratégica**